



Talca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE LINARES**, se presentó en causa Rol N° 179-2024, solicitud de rectificación de escrutinio, deducida por doña Pamela Ávila Gatica, acción que fue declarada inadmisibile por resolución dictada el 02 de noviembre de 2024, la que se encuentra firme, conforme a lo certificado a fojas 9 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de



mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 27, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de LINARES** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. CARLOS ALBERTO CASTRO ROMERO	FRENTE AMPLIO	1.584
251. MARIA JOSE GOMEZ CASTILLO	FRENTE AMPLIO	617
252. SALVADOR ALDO ESTEBAN CONCHA AGUILERA	FRENTE AMPLIO	1.325
253. FELIPE ANDRES SARAVIA ARIAS	FRENTE AMPLIO	281
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		3.807
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
254. LENIN FUENTES BARROS	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	2.078
255. CESAR ELOY ALEGRIA CISTERNA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.247
256. BERTA GASCON CASTRO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	455
257. HECTOR HUGO PINCHEIRA ESPINOZA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	456
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		4.236
TOTAL LISTA A		8.043
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
EVOPOLI - IND.		
258. JUAN CARLOS MOYA CERDA	EVOLUCION POLITICA	430
259. MONICA HENRIQUEZ HENRIQUEZ	INDEPENDIENTES	922
260. MIGUEL ALBERTO PARADA CASTRO	INDEPENDIENTES	285
TOTAL EVOPOLI - IND.		1.637
UDI - IND.		
261. CLAUDIO ROSSON MUÑOZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	925
262. LUCILA CARRASCO ZENTENO	INDEPENDIENTES	811
263. FABIAN RIOS LARA	INDEPENDIENTES	633
264. ALEJANDRA ASTETE BELMAR	INDEPENDIENTES	372
265. HECTOR HERNANDEZ BORQUEZ	INDEPENDIENTES	317
TOTAL UDI - IND.		3.058
TOTAL LISTA E		4.695
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
266. ROBERTO ARAVENA ARAVENA	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	546
267. JAVIERA LASTRA CASTILLO	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	617



TOTAL LISTA F		1.163
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
268. FAVIO ALEXIS VARGAS AGUILERA	RENOVACION NACIONAL	8.246
269. CHRISTIAN SEBASTIAN GONZALEZ MONSALVE	RENOVACION NACIONAL	3.469
270. CINTHIA LABRAÑA VILLALOBOS	RENOVACION NACIONAL	3.234
271. JORGE ERNESTO CUEVAS ROSSEL	RENOVACION NACIONAL	685
272. PAMELA AVILA GATICA	RENOVACION NACIONAL	2.249
273. RODRIGO ALONSO BEALS CHACON	INDEPENDIENTES	1.668
274. MELANIA ROSA CERDA MUÑOZ	INDEPENDIENTES	1.692
275. LUIS WASHINGTON CONCHA GUERRERO	INDEPENDIENTES	3.849
TOTAL LISTA I		25.092
R. CENTRO DEMOCRATICO		
AMARILLOS E IND.		
276. MAYER PINCHEIRA BAHAMONDEZ	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHI	392
277. YUSEF MOURAD AZMY	INDEPENDIENTES	527
TOTAL AMARILLOS E IND.		919
DEMOCRATAS E IND.		
278. CRISTIAN IVAN GOMEZ MUÑOZ	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	579
279. MOISES ESTEBAN MORALES CERDA	INDEPENDIENTES	1.504
280. MARGARITA JUDITH ARIAS ASTUDILLO	INDEPENDIENTES	223
281. ALEJANDRO GOMEZ ORELLANA	INDEPENDIENTES	173
282. JOSE FERNANDO ALMONACID REQUENA	INDEPENDIENTES	111
283. MARCELO CAMPOS VERGARA	INDEPENDIENTES	1.884
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		4.474
TOTAL LISTA R		5.393
T. TU COMUNA RADICAL		
284. ANDREA FERNANDA YAÑEZ PINOCHET	PARTIDO RADICAL DE CHILE	734
285. HUBER HERNALDO HIDALGO VENEGAS	INDEPENDIENTES	881
TOTAL LISTA T		1.615
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
286. MARCO AVILA VASQUEZ	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	2.153
287. PRISCILA URIBE VILLARREAL	INDEPENDIENTES	681
288. ROBERTO FLORES LUENGO	INDEPENDIENTES	923
TOTAL PS E IND.		3.757
PDC E IND.		
289. JESUS ROJAS PEREIRA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	1.143
290. CARMEN ZUÑIGA VASQUEZ	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	409
291. JUAN CARLOS ALBERTO GUTIERREZ URIBE	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	465
TOTAL PDC E IND.		2.017
PPD E IND.		
292. FRESIA YAÑEZ YAÑEZ	INDEPENDIENTES	1.327
293. EDUARDO ALBERTO IBAÑEZ NUÑEZ	INDEPENDIENTES	2.680
TOTAL PPD E IND.		4.007
TOTAL LISTA U		9.781
Y. REPUBLICANOS E IND.		



294. LEANDRO MANUEL ALFARO VALDES	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.596
295. ANTONIETA MORALES DOMINGUEZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	941
296. SAUL ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	421
297. GLORIA MARINA BAUER ARRIETA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	421
298. RICHARD MARCELO MORA VIDAL	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	219
299. LUIS FELIPE CONTARDO PEÑA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	661
300. ROSA GUILLERMINA CATRILEO ARANEDA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	831
TOTAL LISTA Y		5.090
VOTOS NULOS		8.869
VOTOS BLANCO		4.917
TOTAL COMUNA		74.658
TOTAL INSCRITOS		84.723

7º) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Linares, indica ocho candidatos a elegir.

8º) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 5.090 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Linares.

Además, para el caso de la Lista A. Por Chile, Seguimos y la Lista R. Centro Democrático y la Lista U. Chile Mucho Mejor y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 4.236, 4.474 y 4.007 respectivamente.

9º) Que, de esta forma, a la lista A. Por Chile, Seguimos le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Lenin Fuentes Barros (Sub Pacto Partido Com. De Chile-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir cuatro concejales, cargos que recaen en don Flavio Alexis Vargas Aguilera, don Luis Washington Concha Guerrero, don Christian Sebastián González Monsalve y doña Cinthia Labraña Villalobos; a la lista R.



Centro Democrático le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Marcelo Campos Vergara (Sub Pacto Demócratas-Indep); y, a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Eduardo Alberto Ibáñez Núñez (Sub Pacto PPD-Indep) y a la lista Y. Republicanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Leandro Manuel Alfaro Valdés.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Linares realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA LINARES** don Lenin Fuentes Barros, don Flavio Alexis Vargas Aguilera, don Luis Washington Concha Guerrero, don Christian Sebastián González Monsalve, doña Cinthia Labraña Villalobos, don Marcelo Campos Vergara, don Eduardo Alberto Ibáñez Núñez y don Leandro Manuel Alfaro Valdés, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°160-2024



Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Alin Paola Acevedo Rojas y Olga Morales Medina. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 160-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 24 de noviembre de 2024.



4A40BE03-6D45-419C-8E74-CFF07C9E159C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.